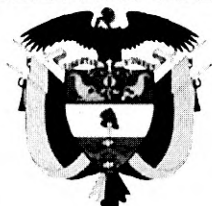


REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **2324** DE 2022

( 01 DIC 2022 )

*“Por la cual se realiza un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 4065 de 2011, Decreto 4066 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, Decretos 299, 300, y 301 de 2017, Decreto 648 de 2017, Decreto 1744 de 2022, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP y se estableció su objetivo y estructura.

Que el Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017, dispone las formalidades, para efectuar la provisión de los empleos de libre nombramiento.

Que el Decreto 300 de 2017, modificó la estructura de la Unidad Nacional de Protección y se creó la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

Que como consecuencia de lo antes señalado, y como lo dispone el punto 3.4.7.4.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera, se acordó crear un cuerpo de seguridad y protección, de naturaleza mixta, integrado por personal de confianza del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de la FARC-EP a la actividad legal.

Que el Decreto 301 de 2017, modificó la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, y creo empleos adscritos al Despacho del Director, cuya naturaleza son de libre nombramiento y remoción conforme lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, el Director General de la Unidad Nacional de Protección, en su calidad de nominador dispone libremente de los cargos, mediante el ejercicio exclusivo de la facultad discrecional que,

entre otras cosas, se justifica en la naturaleza misma de los cargos de libre nombramiento y remoción.

Que el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano, verificó y certificó que la señora **CLARA ESPERANZA BARRETO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.839.116, cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Agente Escolta, Código 4070, Sin Grado, de conformidad con las normas vigentes y con el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Nombrar con carácter ordinario de Libre Nombramiento y Remoción, a la señora **CLARA ESPERANZA BARRETO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.839.116, quien cumple con los requisitos exigidos para ejercer el cargo Agente Escolta, Código 4070, Sin Grado, de la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección – UNP, adscrita a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, ubicada en el municipio de Armenia.

**Artículo 2º:** Comunicar la presente Resolución al correo electrónico [heryquikiss87@hotmail.com](mailto:heryquikiss87@hotmail.com) de la señora **CLARA ESPERANZA BARRETO SÁNCHEZ**.

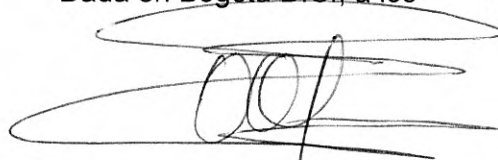
**Artículo 3º:** Comunicar el acto administrativo a los siguientes correos institucionales: [laureano.penaranda@unp.gov.co](mailto:laureano.penaranda@unp.gov.co), [jorge.suarez@unp.gov.co](mailto:jorge.suarez@unp.gov.co), [talentohumano@unp.gov.co](mailto:talentohumano@unp.gov.co), [mario.valderrama@unp.gov.co](mailto:mario.valderrama@unp.gov.co), [orlando.moreno@unp.gov.co](mailto:orlando.moreno@unp.gov.co), [melisa.moreno@unp.gov.co](mailto:melisa.moreno@unp.gov.co).

**Artículo 4º:** Contra la presente Resolución, no proceden recursos de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5º:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **01 DIC 2022**



**AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Melisa Alexandra Moreno Muñoz	Melisa A. Moreno M.	
Revisó	Jully Chica / Grace Fragozo	Jully Chica / Grace Fragozo	
Revisó	Mario Germán Valderrama Rico	Mario Germán Valderrama Rico	
Revisó	Orietta María Durán Uhía	Orietta María Durán Uhía	
Revisó	Claudia Guerrero / Yesenia Salas	Claudia Guerrero / Yesenia Salas	
Revisó	Sandra Helena Mejía García	Sandra Helena Mejía García	
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	Augusto Rodríguez Ballesteros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: La historia laboral del servidor público.